



ESTADO No. 070

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **06 de Diciembre del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA.	05/12/2017	879	APROBAR el pago de las regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.572 del 30 de noviembre de 2017. CONMINAR a los titulares de la licencia de explotación a realizar la aclaración del motivo por el cual se presentaron las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2017 sin haberse causado la totalidad del trimestre, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.572 del 30 de noviembre de 2017. APROBAR las correcciones del Formato Básico Minero – FBM anual de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.572 del 30 de noviembre de 2017. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a las sociedades titulares de la licencia de explotación N° 19931, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, con la finalidad que allegue el Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2017 y la corrección del Formato Básico Minero – FBM anual del 2016 en la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.572 del 30 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No.572 del 30 de noviembre de 2017.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	22205	SAN LUCAS GOLD CORP	05/12/2017	880	NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 42-43-101002742 de Seguros del estado S.A., de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 578 del 30 de noviembre de 2017. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001., para que constituya póliza Minero Ambiental, esto de acuerdo con lo establecido en la resolución VSC No. 001690 del 28 de diciembre de 2016 y las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico No. 578 del 30 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con la finalidad de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Informar al titular que como resultado de la revisión técnica del expediente minero No. 22205 fue emitido el concepto técnico N° 578 del 30 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.



3	CONTRATO DE CONCESIÓN	DKS-081	ANTONIO MARIA ECHEVERRY GONZALES	05/12/2017	881	INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio con respecto a la continuidad de incumplimientos precitados en el presente acto administrativo. Informar al titular que como resultado de la revisión técnica del expediente minero No. DKS-081 fue emitido el concepto técnico N° 526 del 21 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	22200	SOCIEDAD LA CAMPAÑA S.A.S.	05/12/2017	882	APROBAR la póliza minero ambiental No.65-43-101001353 desde el 11 de Julio de 2017 hasta el 11 de Julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 515 del 16 de noviembre del 2017 Se recuerda que mediante auto No.1160 del 24 de octubre de 2014 procedió a requerir bajo causal de caducidad los formularios de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2004, regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2005 y 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 de acuerdo a los minerales aprobados en el PTO como caliza, piedra coralina, asimismo, mediante auto No.719 del 8 de septiembre de 2015 se requirió bajo apremio de multa la corrección de los FBM semestral de 2012 y anual del 2011 y 2012 y los FBM semestral de 2011, dichos incumplimientos se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I) trimestre de 2016, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017; presentación a través de la plataforma del S.I minero los FBM semestral de 2016 y 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 515 del 16 de noviembre del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular que si su intención es solicitar la aplicación de las figuras consagradas en los artículos 52 y 54 de la Ley 685 de 2001, la misma deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Ley y una vez presentada esta autoridad minera procederá a verificar la viabilidad de conceder o no conceder la suspensión a través del respectivo acto administrativo. Lo anterior, toda vez que la Ley 685 de 2001 en su Art. 112 en su literal C) consagra que la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de seis (06) meses continuos es causal de caducidad. INFORMAR a la sociedad titular que fue emitido concepto técnico No. 515 del 16 de noviembre del 2017
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-11191	AURUM EXPLORATION INC COLOMBIA	05/12/2017	883	Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JD4-11191 fue emitido el Informe de Visita No. 298 de 15 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	19471	ASOCIACION DE MINEROS EL PEÑON DEL GOLFO	05/12/2017	884	APROBAR los pagos de los saldos pendientes de las regalías del II trimestre de 2009, IV trimestre de 2010, II, III trimestre de 2011, I y III trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico No. 550 de 24 de noviembre de 2017. APROBAR las correcciones del Programa de Trabajo y Obras, de conformidad con el concepto técnico No. 550 de 24 de noviembre de 2017. APROBAR los formularios de declaración y pagos de las regalías del II y III trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 550 de 24 de noviembre de 2017.

						REQUERIR a la beneficiaria del título minero No. 19471, para que diligencie el Formato Básico Minero – FBM anual de 2016 y semestral de 2017, electrónicamente a través de la plataforma SI.MINERO, de conformidad con el concepto técnico No. 550 de 24 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la beneficiaria del título minero No. 19471, para que allegue formularios de declaración de las regalías del III y IV trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 550 de 24 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término de un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la beneficiaria del título minero No. 19471, para que dentro del término de un mes (1), contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016, con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 550 de 24 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-081	YESENIA WEDHEKING NAVAS	06/12/2017	885	ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora ADRIANA RAMIREZ ARRIETA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32795337 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 106552 del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los términos conferidos dentro del Contrato de Concesión GIT-081.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	EDA-102	OSORIO MARULANDA CIA	06/12/2017	886	ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora ADRIANA RAMIREZ ARRIETA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32795337 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 106552 del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los términos conferidos dentro del Contrato de Concesión EDA-102.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	18799	INGECOST S.A	06/12/2017	887	APROBAR el pago de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 566 del 28 de noviembre del 2017 APROBAR los FBM semestral de 2016 y 2017 y el FBM anual de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 566 del 28 de noviembre del 2017 Reconocer Personería Jurídica a la Dra. Yobelly Alexandra Landíñez Cortes, de conformidad con el poder legalmente conferido. SE INFORMA, a la sociedad titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 566 del 28 de noviembre del 2017



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **06 de Diciembre del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA